

Rdo. 2020-00183
Interl. Nro. 0496
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **SEPARACIÓN DE BIENES**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JOSE WILLIAM HERNÁNDEZ CASTILLO C.C. 10.226.299**, en contra de la señora **MARÍA AMPARO VILLEGAS SÁNCHEZ**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda y anexos se observa que la misma no reúne las exigencias de ley ya que,

- La parte demandante deberá informar los canales electrónicos de la parte demandante, de la parte demandada y de los testigos conforme lo reglado en los art. 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.
- Deberá igualmente allegar el poder conforme lo exige el art. 5° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020
- De la corrección de la demanda, deberá ser enviada a la demandada conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

El artículo 90 del C. General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de demanda de **SEPARACIÓN DE BIENES**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **JOSE WILLIAM HERNÁNDEZ CASTILLO C.C. 10.226.299**, en contra de la señora **MARÍA AMPARO VILLEGAS SÁNCHEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo. De dicho escrito subsanando, deberá enviar a la demandada a través del canal electrónico conforme el art. 5° y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro_____ Hoy _____del mes de _____del año 2020. LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria
